



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

TRD: 2024-200.13.3.820

RESOLUCION No. 820
(30 de abril del 2024)

«POR LA CUAL SE EXTIENDE LA CONVOCATORIA, SE MODIFICA EL CRONOGRAMA, SE AMPLIAN LAS ETAPAS Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA VINCULACIÓN A LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL – PTA/FI 3.0, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 361 DEL 2024»

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1992, la Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No. 015 de 2023, el Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero del 2024, la Resolución No. 2747 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Directiva No. 003 de 2023 del MEN, la Circular No. 049 de 2023 del MEN, la Circular No. 008 de 2024 del MEN, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, las delegadas y demás disposiciones normativas, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994 señala que las secretarías de educación municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la normatividad educativa vigente.

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 define que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y orientar el servicio educativo, así como en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad educativa vigente.

Que el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001 establece que *«Son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente ley, los departamentos y los distritos. La Nación certificará a los municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002. (...)»*.

Que el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, en su Inciso 1° señala que *«Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial»*.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 1 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Que el Municipio de Palmira fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para administrar la prestación del servicio público de educación, a través de Resolución Ministerial No. 2747 del 3 de diciembre de 2002.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las funciones de los Municipios Certificados, siendo una de estas la de *«Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados»*.

Que en la actualidad existen dos regímenes especiales (independientes) de Carrera Docente, uno contenido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el otro en el Decreto Ley 1278 de 2002, frente a los cuales resultan aplicables las disposiciones de la Ley 909 de 2004 sólo en forma supletoria, conforme a lo establecido en el Artículo 3 Numeral 2 de esta.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante Ley 2294 de 2023, en su Artículo 125 establece:

“ARTÍCULO 125. ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.

PARÁGRAFO. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 2 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral.

Que a través de la Directiva No. 003 del 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se informó que a partir de la vigencia 2024, cambió la denominación del Programa Todos a Aprender por Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, redefiniendo su propósito y detallando las responsabilidades de los diferentes actores asociados a esta.

Que de acuerdo con la Directiva Ministerial No. 003 del 2023, el Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, se define como una *«estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia»*, cuyo propósito es *«aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés»*.

Que en el Ordinal IV de la Directiva Ministerial No. 003 del 2023, se encuentran establecidas las responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y –específicamente- en el numeral 1 se les faculta para *«Seleccionar y vincular a los docentes tutores de acuerdo con los perfiles, criterios y lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional»*.

Que a través de la Circular No. 049 de 22 de diciembre de 2023, suscrita por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, acto administrativo de carácter general amparado por la presunción de legalidad y acierto, estableció el *«Procedimiento para vinculación de docentes tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación»*.

Que de acuerdo con el numeral 2 de la Circular Ministerial No. 049 de 22 de diciembre de 2023, respecto de la *«Focalización de tutores en entidades territoriales certificadas»*, para el municipio de Palmira se asignó un total de veintisiete (27) tutores para la vigencia 2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 385 del 28 de diciembre del 2023 se adoptaron, dentro de la planta de cargos docente del Municipio de Palmira, un total de veintidós (22) empleos temporales bajo la denominación *«Docentes de aula»*, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

diciembre de 2024, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y para el desarrollo del Programa Todos a Aprender.

Que el numeral 3 de la Circular Ministerial No. 049 de 22 de diciembre de 2023, establece que *«La focalización de los tutores en los establecimientos educativos y el número de tutores por perfil se realizará de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, para cada entidad territorial certificada.»*, por ende, no se puede disponer del total de plazas focalizadas por la cartera nacional para la vigencia 2024 hasta que esta emita el respectivo concepto de viabilidad frente a las cinco (5) plazas temporales restantes.

Que a los docentes tutores con vinculación activa en la vigencia 2023, no se les prorrogó la comisión de servicios antes de que terminara el año 2023 para que continúen en ejercicio durante la vigencia 2024, conforme indica el numeral 5 de la Circular Ministerial No. 049 de 22 de diciembre de 2023; por cuanto se debe proceder con la vinculación de nuevos docentes tutores que ejecuten en el territorio el programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0.

Que acogiéndose estrictamente a lo indicado en el numeral 6 de la Circular Ministerial No. 049 de 22 de diciembre de 2023, se realizará convocatoria pública para que los docentes de carrera del municipio de Palmira interesados en ser comisionados dentro de la planta temporal de docente tutores del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0., puedan postularse y conformar una lista de elegibles entre los que actualmente cuenten con nombramiento en propiedad, periodo de prueba superado y cumplan con los requisitos mínimos y adicionales de ingreso al programa, así como las demás condiciones aquí establecidas.

Que el ingreso a la Carrera Especial Docente se obtiene mediante la superación del periodo de prueba y/o la inscripción en el escalafón docente, según el caso atendiendo lo señalado en el Artículo 8 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el Artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002, no será admisible la participación de docentes que no hayan cumplido los requisitos de ingreso a la Carrera Especial Docente para la fecha límite de inscripciones que se fijará en la convocatoria.

Que el numeral 8 de la Circular Ministerial No. 049 de 22 de diciembre de 2023, señala que: *«Las secretarías de educación (departamentales y municipales) de los departamentos de: Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Choco, Bolívar, Atlántico, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán seleccionar como mínimo 1 docente tutor que se reconozca como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.»*, siendo necesario incorporar como requisito la presentación del





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

certificado de autorreconocimiento expedida por el Ministerio del Interior, para quienes aplique y deseen.

Que en los numerales 9 y 10 de la Circular Ministerial No. 049 de 22 de diciembre de 2023, establecen -respectivamente- los requisitos mínimos de estudio y experiencia que debe cumplir los docentes tutores que se vinculen al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0.

Que en fecha 6 de febrero del 2024 se recibió correo electrónico por parte de la servidora Gina Graciela Calderón Rodríguez – Coordinadora Zona 4 del PTAFI 3.0, en el que se entera a la Subsecretaría de Calidad Académica la relación de veintidós (22) establecimientos educativos de Palmira focalizados por el programa para el cuatrienio, recordando que *“en caso de que su entidad territorial no haya adelantado los procesos de prórroga según las orientaciones brindadas en 2023, deberán seguir los lineamientos establecidos en la circular 049 del 22 de diciembre de 2023 y el ABC de provisión y vinculación de planta”*

Que desde el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media se expidió la Circular 008 del 7 de febrero del 2024, a través de la cual se emitieron las *“Orientaciones para la selección de docentes en propiedad para comisión de servicios como tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación”*, y de este modo proceder con la convocatoria y selección de los docentes de carrera.

Que el numeral 4 de la Circular 008 del 7 de febrero del 2024 expedida por el MEN, se fija el *“Proceso de convocatoria y selección”*, el cual contempla la publicación y divulgación del proceso, así como los referentes para la postulación, criterios habilitantes, preselección, selección, puntuación de las hojas de vida y entrevista de los aplicantes. En todo caso, este proceso será acompañado por el Ministerio de Educación Nacional a través de los gestores territoriales y formadores.

Que la Circular 008 del 7 de febrero del 2024 expedida por el MEN contempla que en la fase de preselección se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes, fijando los criterios a evaluar de las competencias profesionales y el peso porcentual de cada criterio, mas no especifica la escala de valoración que ha de tenerse en cuenta para la puntuación de cada criterio; por cuanto es necesario que la Secretaría de Educación de Palmira adopte una escala de valoración de cada uno de los items que componen las competencias profesionales.

Que en la fase de preselección contemplada en la Circular 008 del 7 de febrero del 2024 expedida por el MEN, se indica que *“En caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas, la comisión se definirá por sorteo”*; no obstante, esta fase no es concluyente para la convocatoria pues solo precisa

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 5 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

la escogencia de un número de aspirantes que serán citados a entrevista (fase de selección). Así las cosas, en caso de empates en el puntaje de la valoración de antecedentes que se realizará durante la fase de preselección y siempre que se supere el doble de vacantes ofertadas, la Secretaría de Educación realizará un sorteo público para dirimir el desempate en esa etapa del proceso.

Que en la fase de selección contemplada en la Circular 008 del 7 de febrero del 2024 expedida por el MEN, no se precisa un mecanismo de desempate frente a la existencia de puntajes totales iguales en la conformación de las listas de elegibles, por lo cual se consultó al Ministerio de Educación Nacional sobre el procedimiento a emplear. El Ente, a través de comunicación electrónica suscrita por la Coordinación de la Zona No. 4 del Programa, informó que en caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas, también se deberá dirimir por sorteo la posición de los empatados en la lista de elegibles, en caso de presentarse tal situación.

Que mediante Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024 expedida por la Secretaría de Educación de Palmira, se declaró abierto el proceso de selección para la provisión de vacantes en la planta temporal de docentes tutores e iniciar la ejecución del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 en instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira, estableciendo las reglas de participación de conformidad con los referentes del Ministerio de Educación.

Que en observancia de las normas citadas, la Secretaría de Educación agotó las etapas de apertura y divulgación, inscripciones, preselección y selección de la convocatoria reglada mediante Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024; no obstante, solo se logró cubrir ocho (8) de las veintidós (22) vacantes de la planta de empleos temporales para la implementación del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral - PTAFI 3.0, en el municipio de Palmira.

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 685 del 16 de abril del 2024, la Secretaría conformó y adoptó la PRIMERA lista de elegibles para proveer vacantes dentro la planta temporal de docentes tutores en el marco del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTAFI 3.0 del municipio de Palmira, Valle del Cauca, con los ocho (8) aspirantes que superaron las diferentes etapas de la convocatoria reglada mediante Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024 y que se encuentran aún en etapa de notificación del acto individual de comisión.

Que al no lograr cubrir la totalidad de vacantes temporales para vinculación de docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, la Secretaría de Educación Municipal elevó consulta ante el Ministerio de Educación Nacional respecto de la posibilidad de extender la presente convocatoria a fin de proveer las catorce (14) plazas faltantes, reiniciar las

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 6 de 23





Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

etapas del proceso de selección pertinentes y surtirlos con los mismos términos de referencia, dirigiéndola exclusivamente a docentes con derechos de carrera administrativa, conforme al numeral 6 de la Circular Ministerial No. 049 del 2023.

Que en respuesta a la consulta elevada por la Secretaría de Educación, se recibió correo electrónico de fecha 25 de abril del 2024, a través del cual la Coordinación de Zona del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0 manifestó que “Con relación a la consulta consideramos que la alternativa propuesta es viable, teniendo en cuenta que la convocatoria territorial actualmente se encuentra en curso pueden extender la misma modificando el cronograma y reiniciando la etapa de inscripciones y siguientes, para la provisión de las 14 plazas que quedaron desiertas (...)” (se resalta).

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Resolución No. 361 del 7 de marzo del 2024, la última etapa de la convocatoria “Expedición y notificación de los actos administrativos de comisión” finaliza en fecha 30 de abril del 2024, por lo cual se entiende que –actualmente– el proceso de selección se encuentra en curso y no se ha agotado enteramente el procedimiento del numeral 6 de la Circular Ministerial No. 049 del 2023.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, sin perjuicio de la primera lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 685 del 16 de abril del 2024 y en virtud de los referentes ministeriales, extenderá la convocatoria modificando el cronograma, ampliando las etapas y estableciendo las reglas de participación del proceso de selección para la provisión del total de las plazas que hacen parte de la planta temporal de docentes tutores para la ejecución del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA/FI 3.0, que fuera convocado y reglado inicialmente por la Resolución No. 361 del 2024 expedida por esta ETC.

Que a efectos de brindar una mayor celeridad en la convocatoria, todos los actos administrativos que tienen origen en esta, se publicarán a través de la página web de la Secretaría de Educación (www.sempalmira.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. EXTENSIÓN DE LA CONVOCATORIA. EXTENDER la convocatoria y AMPLIAR las etapas del proceso de selección para la provisión de catorce (14) vacantes en la planta temporal de docentes tutores prorrogada mediante Decreto Municipal No. 385 del 28 de diciembre del 2023, para

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 7 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

la ejecución del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 en instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira, conforme a focalización aprobada por el Ministerio de Educación; empleos temporales identificados así:

No.	Denominación del empleo temporal*	Denominación común del empleo	Perfiles**	Número de vacantes	Ubicación (Institución Educativa)***
1	Docente de aula	Tutor PTA/FI	<ul style="list-style-type: none">- Educación Inicial;- Matemáticas;- Lenguaje;- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia;- Ciencias naturales y educación ambiental;- Ciencias naturales – química;- Ciencias naturales – física;- Tecnología e informática;- Educación artística – danzas;- Educación artística – artes plásticas;- Educación artística – artes escénicas;- Educación artística – música o Educación física, recreación y deporte.	Catorce (14)	<ul style="list-style-type: none">I.E. Antonio LizarazoI.E. San VicenteI.E. Juan Pablo III.E. Cárdenas MirriñaoI.E. Alfonso López PumarejoI.E. José Asunción SilvaI.E. Teresa Calderón de LassoI.E. María Antonia PenagosI.E. del ValleI.E. Monseñor José Manuel SalcedoI.E. Jorge Eliécer GaitánI.E. Paulo VII.E. Mercedes ÁbregoI.E. Semilla de la Esperanza

*Denominación tomada del Decreto Municipal No. 385 del 28 de diciembre del 2023.

**La denominación de los perfiles se ajusta a lo reglado en Circular Ministerial No. 049 del 2023.

***Por cada IE focalizada se asignará un (1) tutor

PARÁGRAFO: La extensión de esta convocatoria se realiza sin perjuicio de primera lista de elegibles adoptada por la Secretaría de Educación Municipal mediante Resolución No. 685 del 16 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente proceso de selección se adoptan las siguientes definiciones:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

- **PTA/FI 3.0:** Es el acrónimo usado para hacer referencia al programa del nivel nacional denominado "Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral";
- **Referentes del PTA/FI 3.0:** Corresponde a los lineamientos, guías, orientaciones, directivas y normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional para la reglamentación y operación del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0;
- **Postulante/Aplicante/Aspirante:** Entiéndase por la persona que ha decidido participar y presentar una solicitud o aplicación en la presente convocatoria, conforme a este reglamento y el cronograma fijado;
- **Docente Tutor/Tutor PTA-FI:** Es la denominación usada para referirse a los profesionales que logren ocupar una de las vacantes de la planta temporal para el desarrollo del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, contempladas en el Decreto Municipal No. 385 del 28 de diciembre del 2023;
- **Perfil:** Entiéndase como el área general sobre los cuales se ejercerá la tutoría y frente al cual, el aplicante, deberá demostrar el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0;
- **Verificación de criterios habilitantes:** Es la revisión que realizará la Secretaría de Educación de Palmira, como parte de la fase de preselección, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la postulación de un aspirante al presente proceso de selección, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0;
- **Valoración de antecedentes:** Es la prueba que hace parte de la fase de preselección, a través de la cual se realizará una revisión y asignación de puntaje por competencias profesionales, conforme a lo señalado en el literal b del numeral 4 de la Circular Ministerial No. 008 del 2024;
- **Experiencia docente:** Es la experiencia pedagógica y en evaluación-seguimiento adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente, conforme a la definición dada en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015;
- **Experiencia comunitaria:** Es la experiencia adquirida (a partir de la obtención del título que le acredita como docente) en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral;
- **Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral:** Se entenderá como la experiencia adquirida ejerciendo como docente tutor del Programa Todos a Aprender en alguno de los periodos anteriores;
- **Proyectos pedagógicos:** Frente a los proyectos pedagógicos curriculares se tendrá en cuenta la definición y naturaleza contemplada en el Artículo 2.3.3.1.6.3 del Decreto Nacional No. 1075 del 2015 y demás apartes de dicha norma que le den alcance. Asimismo, para efectos de esta convocatoria y acorde con los referentes del PTA/FI 3.0, se entenderán como

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 9 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

proyectos pedagógicos –además- los semilleros de investigación, clubes temáticos o proyectos propios, que hubieran sido diseñados e implementados por el aplicante y se encuentren debidamente reconocidos o certificados por autoridad competente;

- **Participación en la evaluación institucional:** Se tomará como la participación que hayan tenido los aplicantes en la planificación y dirección del proceso de evaluación institucional anual establecido en el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, así como los artículos 14 y 15 del Decreto 1860 de 1994; específicamente como integrantes de Consejo Directivo o Consejo Académico de una institución educativa a partir de la obtención del título que le acredita como docente, para lo cual deberá presentar constancia expedida por el rector o director del establecimiento;
- **Entrevista:** Es la prueba que hará parte de la fase de Selección y tiene como fin esencial apreciar las capacidades pedagógicas y comunitarias, así como las capacidades humanas del aspirante, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0; y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo;

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Siguiendo lo establecido en la Circular No. 008 del 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas o fases:

1. Publicación y divulgación de la extensión de la convocatoria
2. Postulaciones
3. Preselección – Verificación de criterios habilitantes
4. Preselección – Valoración de antecedentes
5. Selección – Entrevista a aspirantes preseleccionados
6. Conformación de listas de elegibles para las vacantes temporadas ofertadas en esta convocatoria

ARTICULO 4. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Una vez suscrito el presente acto administrativo, con el cual extiende el proceso de selección (ver Artículo 1 de esta Resolución), se publicará y se divulgará a través del sitio web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira (<http://www.sempalmira.gov.co/convocatoriaptafi2024/>), y permanecerá publicado durante el desarrollo del mismo. Será potestad de la Secretaría de Educación Municipal emplear otros medios de información.

PARÁGRAFO 1. Iniciada la etapa de postulaciones, la Convocatoria podrá modificarse por la Secretaría de Educación Municipal solo en cuanto al cronograma, sin que puedan anticiparse fechas

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

a las inicialmente previstas. Estos cambios se divulgarán en los mismos medios de información empleados para la comunicación de la apertura.

PARÁGRAFO 2. Los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente acto administrativo deberán ser publicados en los mismos medios de información empleados para la comunicación de la apertura.

ARTÍCULO 5. POSTULACIONES. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las condiciones establecidas en esta resolución y todos los documentos que le sean complementarios (<http://www.sempalmira.gov.co/convocatoriaptafi2024/>). Para formalizar su aplicación deberán presentar su solicitud –únicamente- a través del formulario digital que encontrarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira (www.sempalmira.gov.co – Dirigirse al banner “Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón “postulaciones”), en el cual diligenciarán los diferentes campos que les sean consultados y cargarán la documentación que soporte las calidades académicas y de trabajo comunitario informadas.

Los títulos académicos y las certificaciones de experiencia deberán presentarse en los términos del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y la Circular Ministerial No. 008 del 2024. Los documentos que certifiquen su formación y experiencia deben ser cargados en un único archivo y en el formato que indique el formulario de inscripción web, deben estar legibles y completos, tenga presente el peso de archivo máximo que soporte el aplicativo. En el siguiente enlace puede consultar el listado de documentos a cargar (www.sempalmira.gov.co – Dirigirse al banner “Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón “Anexos”).

La fase de postulaciones durará doce (12) días calendario, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de este reglamento y conforme al cronograma establecido para agotar las diferentes etapas de este proceso de selección.

Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo; no obstante, el inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

PARAGRAFO 1. Si un aplicante llegase a enviar dos o más aplicaciones durante el periodo de postulaciones que se indique en el cronograma, solo se tendrá en cuenta el último registro que se tenga del aspirante.

PARÁGRAFO 2. Cerrado el periodo de postulaciones conforme al cronograma de la convocatoria, no se admitirá ninguna adición o modificación de la aplicación recibida. Tampoco se tendrán en cuenta las postulaciones que sean radicadas por medios diferentes al establecido en esta convocatoria, aun cuando sean canales oficiales de la Alcaldía Municipal y se entreguen dentro del periodo de postulaciones.

ARTICULO 6. FACTOR DE PRIORIZACIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8 de la Circular Ministerial No. 049 del 2023, se debe seleccionar como mínimo un (1) docente tutor que se reconozca como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero. Para ello, en el formulario de postulación, los aspirantes tendrán la posibilidad de expresar que hacen parte de la mencionada población y adjuntar en su hoja de vida el certificado de autorreconocimiento que expide el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS HABILITANTES. Para la participación en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en las Circulares No. 049 del 2023 y 008 del 2024 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, son exigibles los siguientes criterios habilitantes:

- a. **Ser docente vinculado en propiedad.** Pertenecer a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. No se tendrán en cuenta las postulaciones de docentes que estén nombrados en periodo de prueba. Para la validación de este criterio, la Secretaría de Educación internamente requerirá a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que certifique el estado de la vinculación en la carrera docente de todos los que se inscriban en la convocatoria.
- b. **Enviar la hoja de vida actualizada.** Es requisito que el aspirante no solo diligencie completamente el formulario web de postulación, sino que finalice su aplicación con el cargue de los documentos que soporten su formación y experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Si el aspirante no envía los documentos de soporte a través del aplicativo digital dispuesto para ello, no se tendrá en cuenta su postulación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 12 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

- c. **Requisito mínimo de estudio.** De acuerdo con los perfiles ofertados en esta convocatoria, los requisitos mínimos de estudio, serán los que se relacionan en la tabla siguiente. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

Perfil	Título de pregrado
<i>Educación inicial</i>	Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura para la educación de la primera infancia. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales. Normalista superior.
<i>Matemáticas</i>	Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.) Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas. Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).
<i>Lenguaje</i>	Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura. Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en filosofía y letras. Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en idiomas. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación con énfasis en humanidades. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo. Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística. Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis. Licenciatura en humanidades y lengua castellana.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

	<p>Licenciatura en español y filosofía. Licenciatura en español e inglés. Licenciatura en español y lenguas extranjeras. Licenciatura en filología e idiomas.</p>
<p><i>Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia</i></p>	<p>Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en filosofía. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales. Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en pedagogía y sociales. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas. Licenciatura en Humanidades. Licenciatura en estudios sociales y humanos. Licenciatura en educación para la democracia. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.</p>
<p><i>Ciencias naturales y educación ambiental</i></p>	<p>Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental. Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física. Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en producción agropecuaria. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción). Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental. Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental. Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales. Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 14 de 23





Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

<i>Ciencias naturales – química</i>	Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en biología y química; física y química. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
<i>Ciencias naturales – física</i>	Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en matemáticas y física. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología. Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.
<i>Tecnología e informática</i>	Licenciatura en tecnología e informática. Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en electrónica. Licenciatura en electricidad. Licenciatura en mecánica. Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción) Licenciatura en educación industrial. Licenciatura en docencia de los computadores. Licenciatura en tecnología educativa. Licenciatura en matemáticas y computación. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.
<i>Educación artística – danzas</i>	Licenciatura en arte o bellas artes. Licenciatura en arte y folklore y cultura. Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en música y/o danza. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística. Licenciatura en formación estética. Licenciatura en Arte Dramático. Licenciatura en Artes Escénicas. Licenciatura en Arte Teatral.
<i>Educación artística – artes plásticas</i>	Licenciatura en artes o bellas artes. Licenciatura en arte, folklore y/o cultura. Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en formación estética. Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística. Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis). Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).
<i>Educación artística – artes escénicas</i>	Licenciatura en artes o bellas artes. Licenciatura en arte, folklore y/o culturas. Licenciatura en artes dramático. Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 15 de 23





Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

	Licenciatura en arte teatral. Licenciatura en artes visuales. Licenciatura en formación estética. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística. Licenciatura en educación artística. Licenciatura en teatro. Licenciatura en Educación Musical. Licenciatura en Danzas.
<i>Educación artística – música</i>	Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en arte, folklore y/o cultura. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música. Licenciatura en educación artística. Licenciatura en preescolar musical.
<i>Educación física, recreación y deporte</i>	Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis). Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes. Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física. Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

- d. Requisito mínimo de experiencia.** Se requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

Para validar la experiencia docente adquirida en Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Palmira, la Secretaría de Educación requerirá internamente a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que reporte el tiempo de servicio del aspirante.

La experiencia docente adquirida en Instituciones Educativas Oficiales de otras entidades territoriales deberá certificarla la Secretaría de Educación competente.

La experiencia docente adquirida en establecimientos educativos privados deberá certificarse en hoja membretada, con antefirma y firma del Rector o Director de la institución.

Las constancias ajenas a la Secretaría de Educación Municipal de Palmira deberán contener específicamente: 1. Nombre o razón social de la entidad que la expide; 2. Empleo o empleos





Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente"; 3. Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

- e. **Residencia en el municipio.** Vivir en el municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado. Dentro de los documentos de soporte que adjunte con su aplicación, deberá anexar la certificación de residencia que expide la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Palmira, para lo cual deberán agotar el trámite correspondiente ante dicha dependencia. Puede revisar los requisitos para su expedición en la página web de la Secretaría de Educación (www.sempalmira.gov.co – Dirigirse al banner "Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón "Anexos").

PARAGRAFO. Acogiéndose al literal b de la Circular Ministerial No. 008 del 2024, las certificaciones de experiencia diferentes a la docente, pueden ser expedidas por Juntas de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores de Establecimientos Educativos, Fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro. En cualquier caso, deben ser expedidas y estar debidamente suscritas (firma y antefirma legible) por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005). Todas las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa: 1. Nombre o razón social de la entidad que la expide; 2. Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente"; 3. Funciones de cada uno de los empleos desempeñados; 4. Tipo de vinculación.

ARTICULO 8. FASE DE PRESELECCIÓN - VERIFICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES. La Secretaría de Educación Municipal revisará todas las postulaciones recibidas durante el periodo contemplado en el cronograma y verificará el cumplimiento de los criterios habilitantes exigidos conforme a la vacante optada, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el proceso de selección. Este proceso se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en la forma durante su postulación y dentro de los términos señalados en la presente Convocatoria, así como con las certificaciones del estado de vinculación y tiempo de servicio que expedida la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

Los aspirantes que acrediten y cumplan con los criterios habilitantes establecidos en esta convocatoria, serán ADMITIDOS para continuar en este proceso de selección y aquellos que no los cumplan quedarán INHABILITADOS y no podrán continuar en el mismo. La Secretaría de Educación Municipal comunicará las resultas de verificación de criterios habilitantes a través de su página web

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 17 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

(www.sempalmira.gov.co – Dirigirse al banner “Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón “Comunicados”).

ARTÍCULO 9. FASE DE PRESELECCIÓN – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los aplicantes en estado admitido tendrán derecho a la valoración de antecedentes, consistente en la puntuación de los “Criterios de Competencias Profesionales” contemplados en el literal b del numeral 4 de la circular ministerial No. 008 del 2024 y con base en la documentación aportada única y exclusivamente durante la fase de postulaciones. Dicha calificación se realizará con base en la siguiente tabla:

Criterios de competencias Profesionales		Cuantificación	Escala de valoración	Peso del criterio
<i>Experiencia Pedagógica</i>	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	Número de proyectos pedagógicos diseñados e implementados.	10 puntos por cada proyecto certificado (Máximo 50).	30
	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	Años de experiencia en alguno de los ejes de formación integral	10 puntos por cada año certificado (Máximo 50).	30
<i>Experiencia en gestión y articulación comunitaria</i>	Trabajo con comunidad.	Años de trabajo con la comunidad	5 puntos por cada año certificado (Máximo 30).	15
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera.	Años de experiencia en la gestión escolar	5 puntos por cada año certificado (Máximo 30).	15
<i>Experiencia en evaluación y seguimiento</i>	Participación en la evaluación institucional	Participación en planificación y dirección del proceso como integrante de consejo directivo o académico.	10 puntos si certifica participación	10
Total				100

ARTÍCULO 10. PRESELECCIONADOS. Una vez sean valoradas todas las postulaciones, la Secretaría de Educación Municipal confeccionará una lista de PRESELECCIONADOS y NO

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

PRESELECCIONADOS ordenados de forma decreciente según el puntaje obtenido por la valoración de antecedentes. Dicho listado será publicado a través de la página web de esta Dependencia (www.sempalmira.gov.co – Dirigirse al banner “Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón “Comunicados”).

Serán PRESELECCIONADOS quienes por su puntaje alcancen uno de los cupos disponibles para poder continuar a la fase de selección de la presente convocatoria.

El número de cupos disponibles para avanzar a la fase de selección, de conformidad con lo establecido en la Circular Ministerial No. 008 del 2024, será hasta el doble del número de vacantes ofertadas. En este caso podrán ser convocados a entrevista hasta veintiocho (28) aspirantes, de los cuales al menos uno (1) será un aspirante que se reconozca como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

PARÁGRAFO 1. Ser preseleccionado no significa que ha ganado la plaza del cargo temporal para la cual concursó en la presente convocatoria. De hecho, si el aspirante no realiza lo solicitado en la fase siguiente, será excluido definitivamente del proceso de selección.

PARAGRAFO 2. En caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas y si se llega a superar el número máximo de cupos disponibles para la citación a entrevista, la Secretaría de Educación Municipal realizará el desempate por sorteo público, al cual serán invitados los implicados. De la diligencia se suscribirá acta por parte de los intervinientes.

ARTÍCULO 11. FASE DE SELECCIÓN – ENTREVISTA A ASPIRANTES PRESELECCIONADOS. De acuerdo con lo reglado en la Circular Ministerial No. 008 del 2024, las entrevistas se adelantarán de manera presencial con quienes resulten preseleccionados (Artículos 7-9). Este proceso se realizará en articulación con el Ministerio de Educación Nacional.

Las entrevistas serán realizadas por un equipo conformado por:

- Tres (3) funcionarios designados por la entidad territorial certificada en educación, entre los cuales se deberá incluir, como mínimo, un representante del área de calidad educativa.
- Un (1) directivo o asesor del Ministerio de Educación Nacional designado para acompañar el proceso.
- Un (1) formador o formadora del programa asignado por el Ministerio de Educación Nacional.

En la entrevista, los integrantes del equipo evaluador que pertenezcan a la Secretaría de Educación, asignarán puntuación a tres (3) grandes criterios, así:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 19 de 23





Alcaldía de Palmira
Nº: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

Criterio	Medio de evaluación	Puntaje mínimo y máximo por cada evaluador
Experiencia pedagógica	Entrevista semiestructurada (preguntas)	De cero (0) a cuarenta (40) puntos
Trabajo con la comunidad	Entrevista semiestructurada (preguntas)	De cero (0) a treinta (30) puntos
Habilidades comunicativas y de liderazgo	Observación realizada durante la entrevista	De cero (0) a treinta (30) puntos
Máximo puntaje por cada evaluador		100

El puntaje final de la entrevista de cada aplicante se obtendrá así:

- Promedio de los tres (3) puntajes asignados por experiencia pedagógica
- Promedio de los tres (3) puntajes asignados por trabajo con la comunidad
- Promedio de los tres (3) puntajes asignados por Habilidades comunicativas y de liderazgo
- Suma de los promedios de los tres criterios.

PARÁGRAFO 1. Las citaciones a entrevista serán remitidas, con al menos un (1) día de antelación, a la dirección electrónica que registre el aplicante en su formato de postulación. También serán publicadas a través de la página web de la Secretaría de Educación con la misma antelación.

PARÁGRAFO 2. La Circular Ministerial No. 008 del 2024 contempla algunas "preguntas sugeridas" por cada criterio de evaluación, siendo recomendable que los aspirantes preseleccionados revisen estos ítems previo a su presentación a diligencia de entrevista.

ARTÍCULO 12. PUNTAJE DEFINITIVO. Finalizadas las entrevistas de los aspirantes preseleccionados, se realizará la ponderación de los resultados de las fases de preselección y selección de conformidad con lo establecido en la Circular No. 008 del 2024, como se muestra a continuación:

Criterios de evaluación	Peso
Puntaje obtenido en las competencias profesionales (evaluado en la fase de preselección)	40%
Puntaje obtenido en las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas (evaluado en la fase de selección)	60%
Total	100%

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los puntajes definitivos obtenidos por los aplicantes que hayan surtido las fases de preselección y selección, se conformará y

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nº.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

adoptará -en estricto orden de descendente- las listas de elegibles para proveer las vacantes temporales ofertadas en el presente proceso de selección.

En caso de que ninguna persona que se haya autorreconocido como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero lograra ocupar uno de los catorce (14) primeros lugares, que le permita alcanzar alguna de las vacantes de la planta temporal ofertadas en esta convocatoria, inclusive después de la realización de los desempates para las listas de elegibles de que trata el artículo 14 de este reglamento, se tendrá en cuenta al aplicante que -siendo parte de esta población- esté en la posición más próxima y se le reubicará en la última plaza disponible.

ARTÍCULO 14. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos (2) o más aplicantes obtengan puntaje definitivo igual, previo a la conformación de la lista de elegibles se deberá producir el desempate, para lo cual la Secretaría de Educación Municipal realizará un sorteo público al cual serán invitados los implicados. De la diligencia se suscribirá acta por parte de los intervinientes y en el acto administrativo que adopte la Lista de Elegibles se dejará constancia de la condición de empatados y el resultado del sorteo que lo dirimió.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. El acto administrativo a través del cual se adopte la lista de elegibles y las resultados del proceso de selección, se publicarán oficialmente en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal (www.sempalmira.gov.co – Dirigirse al banner "Convocatoria Tutores PTA/FI 3.0 año 2024 - botón "Comunicados"), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Las listas de elegibles sólo podrán ser usadas para proveer las vacantes convocadas y las que llegaren a surgir durante su vigencia en la planta de empleos temporales para desarrollar el Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0. Las listas de elegibles sólo tendrán vigencia durante el año 2024.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTOS. En firme la lista de elegibles de la presente Convocatoria, se correrá traslado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firmeza, emita los actos administrativos de comisión a que hubiere lugar, dependencia que a su vez efectuará las notificaciones de rigor y todas las diligencias pertinentes para evacuar el proceso de nombramiento y posesión.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 21 de 23





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Los actos administrativos que se expidan para otorgar las comisiones, deberán ser remitidos al Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme se señala en la Circular Ministerial No. 008 del 2024.

ARTÍCULO 17. PLAZAS DESIERTAS. En caso de que la presente convocatoria pública resulte desierta por no existir inscripciones de docentes con derechos de carrera administrativa o por no superar los criterios habilitantes señalados en este acto administrativo, se aplicará lo descrito en el numeral 7 de la Circular Ministerial No. 049 del 2023 y demás directrices que para el efecto emita el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 18. CRONOGRAMA. La presente Convocatoria a través de la cual se llevará a cabo el referido proceso de selección estará sujeto al cumplimiento del siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA(S)
Publicación y divulgación de la extensión de la convocatoria en el portal Web de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira	30 de abril del 2024
Apertura y postulaciones a través del portal Web de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira	2 de mayo del 2024 al 13 de mayo del 2024
Verificación de criterios habilitantes	14 de mayo del 2024
Publicación de listado de inscritos admitidos y no admitidos	15 de mayo del 2024
Valoración de antecedentes	16 de mayo del 2024
Publicación de listado de preseleccionados y no preseleccionados	17 de mayo del 2024
Envío de citaciones a entrevista para aspirantes preseleccionados	20 de mayo del 2024
Entrevistas a aspirantes preseleccionados	Del 21 de mayo del 2024 al 23 de mayo del 2024
Publicación de las listas de elegibles y resultados definitivos	24 de mayo del 2024
Expedición y notificación de los actos administrativos de comisión	Del 4 de junio del 2024 al 5 de junio del 2024

PARÁGRAFO. El presente cronograma está sujeto a modificaciones si las circunstancias lo obligan, para el efecto se aplicarán las premisas indicadas en el parágrafo 1 del artículo 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 19. EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS TUTORES. Los elegibles que resulten nombrados y posesionados en los cargos o empleos temporales de la Planta Temporal de que trata la presente convocatoria serán evaluados de conformidad con los lineamientos, instrumentos, términos y condiciones señalados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 22 de 23





Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Educación Municipal de Palmira para la evaluación de los Docentes Tutores del Programa Todos a Aprender - PTA.

La evaluación no satisfactoria producirá los efectos señalados en los referentes del PTA.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN. Publicar la presente convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira (www.sempalmira.gov.co) y trasladar copia del presente reglamento al Ministerio de Educación Nacional dejando constancia de su publicación.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024),

EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Juan José Quiñones Lozano – Abogado contratista SEM
Revisó: Katherine Patiño Estrada – Subsecretaria de Calidad Académica
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo - Secretario de Educación Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 23 de 23

